



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02-2017**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO: Contratar la prestación de servicios adicionales en salud para los trabajadores oficiales activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores oficiales y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo vigente de la Universidad Distrital.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas al prepliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 02-2017, así como las respuestas a cada una de las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIVERISDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Numeral 2.3.1. Certificaciones contractuales Experiencia General. La Oficina Asesora Jurídica sugiere modificar el numeral, así: Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, debidamente ejecutados y liquidados, en este último caso, cuando el régimen particular lo prevea, suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos (5) años contados retrospectivamente desde el al cierre de la convocatoria, cuyo objeto principal incluya la prestación del servicio de un Plan Adicional o complementario en Salud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, quedando el numeral 2.3.1 así: "Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, debidamente ejecutados y liquidados, en este último caso, cuando el régimen particular lo prevea, suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos (5) años contados retrospectivamente desde el al cierre de la convocatoria, cuyo objeto principal incluya la prestación del servicio de un Plan Adicional o complementario en Salud."

Numeral 3.4.1 Verificación de Capacidad Financiera. Sugiere solicitar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, por cuanto ya se superó la fecha límite establecida por la DIAN (para efectos tributarios) y Superintendencias de Sociedades (para privados vigilados), así como por la Contaduría General de la Nación (para entidades de orden público), para que las empresas tengan estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2016.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPENSAR EPS

De conformidad a lo solicitado en el capítulo 4 , requisitos desde el punto de vista técnico, Plan de beneficios adicionales, ítem 10, SE Solicita modificar el ítem 10 en el sentido que el auxilio otorgado por Compensar equivale a 1/6 parte del SMMLV año usuario, el excedente correspondiente a lo solicitado por la Universidad en la presente convocatoria se entregara a través de la modalidad de recobro por evento, cuyo pago deberá ser cancelado dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la factura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Una vez verificado el tipo de requerimiento, así como las condiciones contratadas por la Universidad en los últimos años, se acepta la observación, quedando el ítem 10 así: “El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a un único auxilio Económico para salud visual de 1/6 parte del salario mínimo mensual legal vigente por usuario al año, los cuales serán escogidos por el afiliado de tres posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud a través de la RED definida por el prestador del servicio. La cobertura para lentes de contacto se realizará siempre que no sean cosméticos, ni para finalidades estéticas, los cuales serán escogidos por el afiliado según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben prestar preferiblemente atención especializada”.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas y diferentes instancias que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017

COMITÉ ASESOR EN CONTRATACIÓN

Universidad Distrital Francisco José de Caldas